

---

**Presidencia: Suiza**

## **1564ª SESIÓN PLENARIA DEL CONSEJO**

1. Fecha: Jueves, 14 de mayo de 2026 (en la Ratsaal)

Apertura: 10.05 horas

Suspensión: 10.10 horas

Reanudación: 10.25 horas

Clausura: 12.50 horas

2. Presidencia: Sr. N. Plattner

Federación de Rusia (Anexo 1)

3. Temas examinados – Declaraciones – Decisiones/Documentos adoptados:

Punto 1 del orden del día: **AGRESIÓN EN CURSO DE LA FEDERACIÓN  
DE RUSIA CONTRA UCRANIA**

Presidente, Ucrania (PC.DEL/457/26), Reino Unido, Canadá (PC.DEL/463/26), Chipre-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro, Noruega y Ucrania) (PC.DEL/475/26), Türkiye, Noruega, Hungría (PC.DEL/471/26 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/451/26/Rev.1)

Punto 2 del orden del día: **INFORME DEL COORDINADOR DE PROYECTOS  
DE LA OSCE EN UZBEKISTÁN**

Presidente, Coordinador de Proyectos de la OSCE en Uzbekistán (PC.FR/3/26 OSCE+), Chipre-Unión Europea (con la conformidad de Albania, Andorra, Bosnia y Herzegovina, Islandia, Liechtenstein, Macedonia del Norte, Moldova, Montenegro, Noruega, Serbia y Ucrania), Estados Unidos de América (PC.DEL/470/26), Federación de Rusia (PC.DEL/452/26), Turkmenistán (en nombre también de Kazajstán, Kirguistán y Uzbekistán) (PC.DEL/468/26 OSCE+), Türkiye, Reino Unido, Finlandia, Tayikistán, Uzbekistán

Punto 3 del orden del día: DECISIÓN RELATIVA AL NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO

Presidente

**Decisión:** El Consejo Permanente adoptó la Decisión N° 1528 (PC.DEC/1528) relativa al nombramiento del Auditor Externo. El texto de la Decisión se adjunta al presente diario.

Chipre (en nombre también de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia) (declaración interpretativa, véase texto agregado de la decisión), Presidente

Punto 4 del orden del día: EXAMEN DE CUESTIONES DE ACTUALIDAD

*Continuos intentos por parte de algunos Estados participantes con el objetivo de socavar los esfuerzos por hallar una solución pacífica, sostenible y duradera a la crisis ucraniana:* Federación de Rusia (PC.DEL/453/26)

Punto 5 del orden del día: INFORME SOBRE LAS ACTIVIDADES DEL PRESIDENTE EN EJERCICIO

- a) *Visita a Moldova del Presidente en Ejercicio de la OSCE, Sr. I. Cassis, 14 y 15 de mayo de 2026:* Presidente
- b) *Discurso de la Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE para la Sociedad Civil, Sra. A. Juvonen, en la segunda Reunión Suplementaria de la Dimensión Humana sobre “Protección del espacio cívico en la era digital”, Viena, 11 y 12 de mayo de 2026:* Presidente
- c) *Visita a Eslovaquia de la Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE para la Sociedad Civil, Sra. A. Juvonen, 14 de mayo de 2026:* Presidente
- d) *Participación del Representante Personal de la Presidencia en Ejercicio para la lucha contra el antisemitismo, Rabino A. Baker, en una reunión de la red de Enviados Especiales y Coordinadores de Lucha contra el Antisemitismo (SECCA), celebrada en Ginebra el 12 de mayo de 2026:* Presidente
- e) *Participación del Representante Especial de la Presidencia en Ejercicio de la OSCE para el Cáucaso meridional, Sr. C. Späti, en la 132ª reunión del Mecanismo de prevención y respuesta a incidentes (MPRI), Ergneti (Georgia), 14 de mayo de 2026:* Presidente
- f) *Reunión reciente del grupo asesor sobre futuras Presidencias de la OSCE:* Presidente

Punto 6 del orden del día: INFORME DEL SECRETARIO GENERAL

*Anuncio de la distribución de un informe escrito del Secretario General*  
(SEC.GAL/58/26 OSCE+): Directora de la Oficina del Secretario General

Punto 7 del orden del día: OTROS ASUNTOS

- a) *Invocación del Mecanismo de Moscú en relación con la militarización y el adoctrinamiento de niños ucranianos por parte de la Federación de Rusia:* Francia (en nombre también de Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania, San Marino y Suecia) (Anexo 2), Santa Sede (PC.DEL/454/26 OSCE+), Federación de Rusia (PC.DEL/466/26 OSCE+), Ucrania (PC.DEL/458/26), Belarús (PC.DEL/461/26 OSCE+), Chipre-Unión Europea
- b) *Conferencia de la OSCE 2026 para la región de Asia, que se celebrará en Bangkok los días 28 y 29 de mayo de 2026:* Federación de Rusia (PC.DEL/456/26), Belarús (PC.DEL/462/26 OSCE+)
- c) *Recordatorio acerca de la inscripción para la Conferencia 2026 para la región de Asia, que se celebrará en Bangkok los días 28 y 29 de mayo de 2026:* Finlandia
- d) *Respuesta a una declaración efectuada por la Delegación de Moldova en la 1562ª sesión del Consejo Permanente, celebrada el 30 de abril de 2026:* Federación de Rusia (PC.DEL/464/26), Moldova

4. Próxima sesión:

Jueves, 21 de mayo de 2026, a las 10.00 horas, en la Ratsaal



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.JOUR/1564

14 May 2026

Annex 1

SPANISH

Original: RUSSIAN

---

**1564ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1564, punto 2

## **DECLARACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE RUSIA**

Señor Presidente:

Es decepcionante que la Presidencia en Ejercicio suiza, sometiéndose a la tendencia política, siga incluyendo en el orden del día del Consejo Permanente un tema polémico acerca de una “agresión rusa contra Ucrania”.

Actuaciones de esta índole por parte de la Presidencia son plenamente incompatibles con los puntos invariables del orden del día establecidos por el Reglamento de la OSCE (capítulo IV.1 C)). Esto impide que sea posible participar de manera igualitaria y sin discriminación en un debate acerca de la evolución de la situación en Ucrania y en su entorno.

La convocatoria de sesiones del Consejo Permanente debe estar en plena consonancia con el Reglamento de la OSCE, para lo cual deben celebrarse consultas con todos los Estados participantes (párrafos IV.1 C) 1 y IV.1 C) 3), y no puede contravenir las disposiciones del mandato de la Presidencia, que obliga inequívocamente a la Presidencia a tener en cuenta en sus acciones toda la gama de opiniones (Decisión N° 8 adoptada por el Consejo Ministerial de Oporto en 2002).

Solicitamos que esta reserva formal se recoja en el diario de la sesión de hoy del Consejo Permanente, de conformidad con el párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Gracias por su atención.

**1564ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1564, punto 7 a) del orden del día

**DECLARACIÓN DE  
LA DELEGACIÓN DE FRANCIA  
(EN NOMBRE TAMBIÉN DE ALBANIA, ALEMANIA, ANDORRA,  
AUSTRIA, BÉLGICA, BOSNIA Y HERZEGOVINA, BULGARIA,  
CANADÁ, CHEQUIA, CHIPRE, CROACIA, DINAMARCA,  
ESLOVAQUIA, ESLOVENIA, ESPAÑA, ESTONIA, FINLANDIA,  
GEORGIA, GRECIA, HUNGRÍA, IRLANDA, ISLANDIA, ITALIA,  
LETONIA, LIECHTENSTEIN, LITUANIA, LUXEMBURGO,  
MACEDONIA DEL NORTE, MALTA, MOLDOVA, MÓNACO,  
MONTENEGRO, NORUEGA, LOS PAÍSES BAJOS, POLONIA,  
PORTUGAL, EL REINO UNIDO, RUMANIA, SAN MARINO Y  
SUECIA)**

Tengo el honor de tomar la palabra en nombre de los 41 Estados participantes siguientes:

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Moldova, Mónaco, Montenegro, Noruega, los Países Bajos, Polonia, Portugal, el Reino Unido, Rumania, San Marino, Suecia y mi propio país, Francia.

Los Estados participantes mencionados han firmado conjuntamente la presente carta, por la que se invoca el Mecanismo de Moscú, que procederé a leer íntegramente antes de remitirla a la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH).

La guerra de agresión a gran escala de la Federación de Rusia contra Ucrania ha entrado en su quinto año. Rusia ocupa ilegalmente algunas zonas de las regiones de Zaporíyia y Jersón desde hace cinco años, mientras que la ocupación ilegal de la República Autónoma de Crimea, la ciudad de Sebastopol y algunas zonas de las regiones de Donetsk y Lugansk se prolonga desde hace trece años. Siguen denunciándose vulneraciones y abusos a gran escala del derecho internacional en materia de derechos humanos y del derecho internacional

humanitario, muchos de los cuales podrían constituir crímenes internacionales de máxima gravedad.

En este contexto, nos preocupa enormemente el creciente número de informes fiables que apuntan a que la Federación de Rusia está sometiendo de manera sistemática a niñas y niños ucranianos a la militarización, el adoctrinamiento, la coerción, así como a otras medidas represivas destinadas, entre otras cosas, a borrar la identidad ucraniana e imponer la lealtad hacia la potencia ocupante. Estas prácticas se imponen especialmente a los menores que permanecen en los territorios de Ucrania temporalmente ocupados y a los que son trasladados por la fuerza a dichos territorios o deportados ilegalmente a Rusia.

Los firmantes recuerdan que los Estados participantes de la OSCE, tras mantener consultas bilaterales con Ucrania en el marco del Mecanismo de Viena, han invocado el párrafo 8 del Mecanismo de Moscú en cinco ocasiones como respuesta a la agresión de Rusia. Desde 2022, las misiones establecidas en virtud del Mecanismo de Moscú han documentado vulneraciones del derecho internacional humanitario y del derecho internacional en materia de derechos humanos, y han detectado pautas relacionadas con graves crímenes internacionales. Cabe destacar que, en 2023, una misión concreta del Mecanismo de Moscú informó acerca del traslado forzoso o la deportación ilegal de niñas y niños ucranianos a la Federación de Rusia, que incluía el sometimiento de estos a políticas de asimilación y “educación militar”.

Observamos, entre otras cosas, que Ucrania, las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil siguen documentando los casos de deportación ilegal o traslado forzoso de menores, y los graves daños que se les infligen. A fecha de 23 de marzo de 2026, la plataforma oficial ucraniana *Children of War* recoge, entre otras cifras, la de 20.000 niños “deportados o desplazados por la fuerza” (cifra proporcionada por *Bring Kids Back UA*), así como otros datos verificados sobre víctimas infantiles y personas desaparecidas.

En su último informe, la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania concluyó que las autoridades rusas habían cometido actos “que pueden constituir crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra por deportación y traslado forzoso de menores”, basándose en pruebas irrefutables relacionadas con la deportación y el traslado de un total de 1.205 menores de cinco óblast de Ucrania.

Tomando como base las conclusiones de las misiones anteriores del Mecanismo de Moscú, así como otros informes fiables, nos enfrentamos hoy a un problema urgente y muy real a nivel humanitario: la protección de los menores ucranianos que viven bajo la ocupación o en zonas de conflicto armado frente a las deportaciones ilegales, la asimilación forzada, la reeducación, la militarización, el adoctrinamiento, la propaganda coercitiva, la intimidación y la violencia. Investigaciones fiables de fuentes de libre acceso han revelado la existencia de una amplia infraestructura que brinda apoyo a todas estas prácticas. Por ejemplo, el Laboratorio de Investigación Humanitaria de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Yale informó en septiembre de 2025 de que se habían llevado a cabo traslados de menores procedentes de Ucrania a no menos de 210 centros situados en Rusia y en territorios ucranianos ocupados temporalmente, y halló en ellos pautas de “reeducación y militarización”.

Además del adoctrinamiento y la militarización, queremos subrayar nuestra profunda inquietud por el comportamiento de Rusia hacia los menores ucranianos, que se traduce en sometimiento a presiones, medidas represivas, adopciones ilegales y la exposición a violencia tanto psicológica como física, especialmente en los territorios de Ucrania temporalmente ocupados y en el curso de los traslados forzosos o las deportaciones ilegales.

Estos actos atentan contra la propia esencia de los compromisos de la OSCE y contra el marco jurídico internacional para la protección del menor, incluidas las obligaciones de los Estados participantes en virtud del derecho internacional en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

A raíz de las profundas preocupaciones que suscitan estos nuevos acontecimientos, y tras celebrar consultas con Ucrania en el marco del Mecanismo de Viena, las delegaciones de 41 Estados participantes invocan hoy, por la presente, el Mecanismo de Moscú de la OSCE en virtud del párrafo 8 de dicho documento.

Solicitamos a la OIDDH que consulte a Ucrania si estaría dispuesta a acoger una misión de expertos con el fin de profundizar en las conclusiones de informes anteriores y llevar a cabo las siguientes tareas:

1. Determinar los hechos y las circunstancias de posibles vulneraciones de los compromisos pertinentes de la OSCE, así como de violaciones y abusos del derecho internacional en materia de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, en relación con la militarización y el adoctrinamiento de menores ucranianos por parte de la Federación de Rusia, en particular en los territorios de Ucrania ocupados temporalmente y también en el contexto de traslados forzosos o deportaciones ilegales;
2. Recopilar, consolidar y analizar información sobre estas prácticas, incluidas las pautas de coerción, intimidación, represión, privación ilegal de libertad, adopciones ilegales, malos tratos y otras formas de violencia contra menores;
3. Seguir recopilando, consolidando y analizando información sobre el marco legislativo adoptado por Rusia a tal efecto, así como sobre los planes de estudios impuestos a los menores ucranianos en los territorios ocupados temporalmente;
4. Evaluar si tales prácticas revelan la existencia de una política coordinada y sistemática destinada, entre otras cosas, a borrar la identidad ucraniana de los menores, en particular mediante adopciones ilegales y la modificación de su nacionalidad, y a condicionarlos para que sirvan a la potencia ocupante;
5. Evaluar las repercusiones de estas prácticas en los derechos de las niñas y niños ucranianos, en particular el derecho a la vida y al desarrollo, a la salud, a la educación, a la vida familiar, a la igualdad y a la no discriminación, así como el derecho a la protección contra todas las formas de violencia; y recomendar medidas urgentes de protección, prevención y mecanismos de rendición de cuentas;
6. Formular recomendaciones sobre los mecanismos pertinentes de rendición de cuentas, en particular sobre la forma en que los Estados participantes y las instituciones de la OSCE pueden contribuir a la labor de documentación y a las iniciativas de protección, retorno y

reintegración de los menores, así como sobre la cooperación internacional para poner fin a la impunidad de los delitos cometidos contra los menores.

Asimismo, invitamos a la OIDDH a que facilite toda información o documentación pertinente obtenida por cualquier nueva misión de expertos a los demás mecanismos de rendición de cuentas competentes, así como a los tribunales nacionales, regionales o internacionales que tengan o puedan tener en el futuro jurisdicción al respecto.

La negativa de Rusia a cooperar con los mecanismos de la dimensión humana de la OSCE en relación con Ucrania ha sido una constante en anteriores misiones. No obstante, podemos afirmar que el Mecanismo de Moscú fue adoptado mediante consenso por todos los Estados participantes y que sigue siendo un instrumento vital de la Organización para determinar hechos, detectar pautas y formular recomendaciones a los Estados participantes cuando surgen graves preocupaciones sobre el cumplimiento de los compromisos en el ámbito de la dimensión humana.

Solicito que la presente declaración se adjunte al diario de la sesión.

Muchas gracias.



**Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa  
Consejo Permanente**

PC.DEC/1528

14 May 2026

SPANISH

Original: ENGLISH

---

**1564ª sesión plenaria**

Diario CP N° 1564, punto 3 del orden del día

## **DECISIÓN N° 1528 NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO**

El Consejo Permanente,

Recordando el Artículo VIII del Reglamento Financiero de 27 de junio de 1996 (DOC.PC/1/96), referente a los auditores externos de la OSCE,

Tomando nota de que la Institución Estatal de Auditoría de la República de Serbia se ha ofrecido a prestar servicios de auditoría externa a la OSCE (documento CIO.GAL/30/26, de 22 de abril de 2026),

Recordando la regla 8.01 del Reglamento Financiero, relativa al nombramiento y la duración del mandato del Auditor Externo,

Acepta la generosa oferta de la República de Serbia y nombra Auditor Externo de la OSCE a la Institución Estatal de Auditoría de la República de Serbia por un período de tres años, que abarcará los Estados financieros de 2026, 2027 y 2028, y que dará comienzo el 2 de julio de 2026 y finalizará el 1 de julio de 2029.

De conformidad con la regla 8.01 del Reglamento Financiero, los gastos en concepto de viaje y dietas serán reembolsados con cargo al Presupuesto Unificado de la OSCE.

PC.DEC/1528

14 May 2026

Attachment

SPANISH

Original: FRENCH

**DECLARACIÓN INTERPRETATIVA  
CON ARREGLO AL PÁRRAFO IV.1 A) 6 DEL  
REGLAMENTO DE LA ORGANIZACIÓN PARA  
LA SEGURIDAD Y LA COOPERACIÓN EN EUROPA**

Efectuada por la Delegación de Chipre (en nombre también de Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chequia, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania y Suecia):

“En relación con la decisión del Consejo Permanente relativa al nombramiento del Auditor Externo, los Estados miembros de la Unión Europea desean hacer la siguiente declaración interpretativa con arreglo al párrafo IV.1 A) 6 del Reglamento de la OSCE.

Agradecemos a la Institución Estatal de Auditoría de la República de Serbia que se haya ofrecido para prestar sus servicios como Auditor Externo de la OSCE durante los próximos tres años. La auditoría externa de una organización internacional es una tarea compleja que debe basarse en una visión a largo plazo. Por esa razón, un mandato de tres años es fundamental para supervisar adecuadamente la estabilidad financiera de la Organización, tal y como queda establecido en el Reglamento Financiero.

Asimismo, deseamos aprovechar esta oportunidad para expresar una vez más nuestro agradecimiento al Tribunal de Cuentas de Austria, que ha prestado sus servicios como Auditor Externo durante los tres últimos años. Recordamos todas las circunstancias que llevaron a que el Tribunal de Cuentas de Austria se mostrara dispuesto a presentar su candidatura en una fase tardía de 2023, tras varios meses en los que el puesto había permanecido vacante debido a la falta de consenso.

Por consiguiente, los Estados miembros de la UE acogen con satisfacción que se retome la práctica de nombrar al Auditor Externo de la Organización con arreglo al mandato habitual de tres años, de conformidad con el Reglamento Financiero.

Solicitamos que la presente declaración interpretativa figure como texto agregado de la decisión y se adjunte al diario de la sesión de hoy”.